



# BOLETIN OFICIAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de  
segunda clase con fecha 23  
de Abril 1982. DGC Núm.  
0020324 características  
316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de  
Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 1989 No.48 SECC.II

G O B I E R N O E S T A T A L

P O D E R E J E C U T I V O

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA  
NO INCREMENTAR LOS MONTOS DE LOS DERECHOS DURANTE  
EL MES DE DICIEMBRE DE 1989.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XIX DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 38 -- DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y

## C O N S I D E R A N D O

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, PROPORCIONA SERVICIOS POR LOS QUE SE DEBEN PAGAR DERECHOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

QUE DE CONFORMIDAD CON DICHO ORDENAMIENTO HACENDARIO, -- LAS CUOTAS DE DIVERSOS DERECHOS SE EXPRESAN EN SALARIOS MÍNIMOS, INCREMENTÁNDOSE POR ELLO AUTOMÁTICAMENTE SUS MONTOS EN LA FECHA Y EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE MODIFIQUEN LOS -- MISMOS.

QUE MEDIANTE ACUERDO SUSCRITO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1989 POR LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO POR EL GOBIERNO FEDERAL, DECIDIERON EXTENDER LOS TÉRMINOS DE LA CONCERTACIÓN VIGENTE DEL PACTO PARA LA ESTABILIDAD Y -- CRECIMIENTO ECONÓMICO HASTA EL 31 DE JULIO DE 1990, HABIENDO ACORDADO ENTRE OTRAS ACCIONES, OTORGAR A LOS SALARIOS MÍNIMOS UN INCREMENTO DEL 10% CON VIGENCIA A PARTIR DEL 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

QUE DENTRO DE LOS COMPROMISOS CONCERTADOS POR LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PACTO PARA LA ESTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL GOBIERNO -- DEL ESTADO HA VENIDO DETERMINANDO NO REPERCUTIR EN EL MONTO --

DE LOS DERECHOS EL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE SE HA VENIDO ACORDANDO CON DICHS SECTORES.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, APOYANDO LOS ESFUERZOS QUE LA FEDERACIÓN HA VENIDO REALIZANDO PARA ABATIR EL PROCESO INFLACIONARIO POR EL QUE ATRAVIESA LA NACIÓN, HA DECIDIDO EXTENDERLOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE DICHA MEDIDA AL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE NO INCLUIR EN EL MONTO DE LOS DERECHOS QUE COBRA POR LOS DISTINTOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO Y QUE SE EXPRESAN EN SALARIOS MÍNIMOS, LOS INCREMENTOS A ESTE ÚLTIMO, EXCEPTUANDO DE ELLO ÚNICAMENTE A LOS DERECHOS EN MATERIA VEHÍCULAR, RAZÓN POR LA QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### D E C R E T O

POR EL QUE SE DETERMINA NO INCREMENTAR LOS MONTOS DE LOS DERECHOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1989.

ARTICULO PRIMERO.- SE EXIME DE PAGO LAS PROPORCIONES CORRESPONDIENTES A LOS INCREMENTOS DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL ACORDADOS A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 1988, DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CUYAS CUOTAS SE EXPRESAN EN VECES EL SALARIO MÍNIMO.

ARTICULO SEGUNDO.- QUEDAN EXCEPTUADOS DE LA DISPOSICIÓN INMEDIATA ANTERIOR, LOS DERECHOS QUE SE EXPRESAN EN SALARIOS MÍNIMOS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVOS A SERVICIOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES, LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS, MISMOS QUE SE DETERMINARÁN TOMANDO COMO BASE EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE A PARTIR DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1989.

#### T R A N S I T O R I O S

DICIEMBRE DE 1989 Y SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ DEL 31 DEL MISMO -  
MES Y AÑO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE HERMO  
SILLO SONORA, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1989.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FRANCISCO J. ALDANA MONTANO

Publicación electrónica  
sin validez oficial